

Boletín



Oficial



DE LA



PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1868).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	FUERA DE CORDOBA
PESETAS	PESETAS
Un mes. 5	Un mes. 6
Trimestre. . . . 12'50	Trimestre. . . . 15
Seis meses . . . 21	Seis meses. . . . 28
Un año 40	Un año. 50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto ni anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 1.924

Don Fernando Moreno y González Anleo, Secretario de esta Audiencia y como tal del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Certifico: Que en el recurso número 33 de 1937, se dictó sentencia por este Tribunal provincial, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«En la ciudad de Córdoba a 27 de Julio de 1938.—III Año Triunfal.—Visto ante el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo el precedente recurso, interpuesto por el Letrado don Rafael Mir de las Heras en nombre y representación acreditativa de don Bartolomé Aguilar Luna, contra el acuerdo del Ayuntamiento de La Rambla, fecha 21 de Mayo de 1936, por el que fué destituido del cargo de Recaudador de Arbitrios e Impuestos municipales, siendo parte el Fiscal de la Jurisdicción.

FALLAMOS: Que debemos revocar y revocamos el acuerdo del Ayuntamiento de La Rambla del 21 de Mayo de 1936, por el que se destituyó a don Bartolomé Aguilar Luna del cargo de Recaudador de Arbitrios e Impuestos municipales por infracción de forma, y mandamos que dicho recurrente sea repuesto en su cargo con el abono de los haberes no percibidos, y una vez firme esta sentencia que se publicará en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia, devuélvase a su procedencia el expediente administrativo.—Antonio Escribano.—José Morenza.—Antonio J. de Rueda.—Francisco Marroyo.—P. García Coñejero.—Rubricados».

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba a 18 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—Fernando Moreno.—V.º B.º: El Presidente, Antonio Escribano.

Junta Central de Abastos del Ejército del Sur

Núm. 1940

MUY IMPORTANTE A los tenedores de garbanzos

De orden de la Superioridad se hace saber a cuantos tenedores de garbanzos, sin excepción alguna, existan en el territorio que comprende el Ejército del Sur que para el día 31 del presente mes, precisamente, deben presentar, sin excusa de ningún género, ante los Comandantes Militares de la localidad de su residencia declaración jurada de los que posean, referida a dicho día, y con expresión del sitio en que los tengan depositado y de si son cosecheros, almacenistas o detallistas.

Aquellos señores que aun se encuentren en las faenas propias de trilla, tienen asimismo la obligación de declarar lo que posean en la fecha

indicada anteriormente y, además, todos los días siguientes pasarán parte a esta Junta de las cantidades que vayan retirando de la era y así hasta su terminación.

Los señores Comandantes Militares, se servirán remitir a esta Junta Central de Abastos del Ejército del Sur, con residencia en el Ayuntamiento de Sevilla, al siguiente día, todas las declaraciones recibidas sin totalizarlas puesto que estos datos tienen que ser pasados a la ficha abierta a cada tenedor y no es necesario que las relacionen ni resuman.

Se advierte de una manera clara y terminante que en primeros de Septiembre principiarán las Inspecciones que ordenará este organismo y que todos aquellos tenedores que no hayan hecho declaración de sus existencias o lo hayan hecho en menor cantidad que la que en realidad posean, perderán la cantidad no declarada, que quedará en beneficio del Ejército, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a los Tribunales Militares.

Dada la extraordinaria y capital importancia que este servicio tiene, ya que ha de repercutir en el abastecimiento de nuestro Ejército, poblaciones liberadas y que se vayan liberando, se encarece de todos los señores Comandantes Militares cuiden de que sea por todos cumplido, denunciando a este organismo los casos de infracción que conozcan, para su sanción, y se les advierte que para el mejor desarrollo de esta labor y en

el caso de que no les sean presentadas declaraciones, por no haber tenedores, deben comunicarlo así a este organismo.

Sevilla 19 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, Joaquín Gonzalo Garrido.

Magistratura del Trabajo de la provincia de Córdoba

Núm. 1.931

Cédula de citación

Por la presente, de orden del señor Magistrado, cito para que comparezca en este Organismo, calle Ramírez de Arellano número 4, de esta capital, el día 6 de Septiembre próximo a las once horas, a Francisco Muñoz Hinojosa, domiciliado últimamente en Bujalance calle Empedrada número 17 y cuyo actual paradero se ignora, para celebrar acto de conciliación y juicio en virtud de la demanda por él interpuesta contra don Antonio Velasco López Zapata, en reclamación de cantidad, advirtiéndole que los actos tendrán lugar el día fijado aunque no comparezcan las partes y que deberá concurrir con las pruebas de que intente valerse.

Córdoba 19 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Secretario, Luis J. Pedregal.

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta de Córdoba núm. 14

Núm. 1.864

Relación nominal por pueblos de los mozos del reemplazo de 1928 4.º trimestre que por no comparecer a revisar su exclusión con arreglo al cuadro de 27 de Julio de 1937 han sido declarados prófugos.

CORDOBA

- 424, José León Alfaro, de José y Antonia.
471, Antonio Lucena Pérez, de Francisco y Rosario.
894, Rafael Urbano Poveda, de Manuel y Paz.
913, Luis Verdejo Pérez, de María.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

- 4, Juan Agudo Ciprián, de Antonio y Matilde.
45, Juan Calderón Gallardo, de Francisco y Catalina.
85, Joaquín Díaz Serena, de José y Petra.
89, Lucas Eliso González, de José y Petra.
90, Ricardo Encinas Rivera, de Juan y María.
170, Froilán López Gutiérrez, de Florencio y Eudisia.
173, Modesto López Pérez, de Rafael y Emilia.
243, Antonio Pedraza Gallego, de Telesforo y María del Carmen.
299, Rafael Sánchez Molero, de José y Nemesia.

ALMODOVAR DEL RIO

- 58, José Rodríguez Martínez, de Antonio y Antonia.
68, Ginés Zurita Molina, de Rafael y Ana María.

BUJALANCE

- 11, Francisco Bejar Jurado, de Juan y María Josefa.
27, Pedro Calzado Olaya, de Antonio y Antonia.

CAÑETE DE LAS TORRES

- 19, Francisco Expósito Pérez, de Celedonio y Rosa.
28, Juan Martín Maqueda García, de Luis y Matilde.
52, Francisco Torralvo Relaño, de Diego y María.

EL CARPIO

- 50, Lorenzo Román Gavilán, de Lorenzo y Ana.

GUADALCAZAR

- 4, Cristóbal Durán Camas, de Manuel y Tránsito.
11, Ildefonso Molina Madueño, de Manuel y Rosario.

HORNACHUELOS

- 13, Francisco Durán Muñoz, de Andrés y Concepción.

VILLAFRANCA

- 20, Antonio León Torres, de Antonio y Carmen.

VILLA DEL RIO

- 41, Juan Soler Torralba, de Francisco y Manuela.

VILLAVICIOSA

- 13, Valentín Cabrera Cabello, de José y Anastasia.

- 35, José Gómez del Rey, de Manuel y Manuela.

- 56, Acisclo Nieto Ruiz, de Manuel y María.

- 69, Sebastián Toribio Lozano, de Francisco y María.

FUENTE OBEJUNA

- 26, Gaspar Codosero Carro, de Gaspar e Isabel.

- 30, Florencio Cuadrado Granados, de José y Amparo.

- 132, José Sánchez Esquivel, de Aurelio y Bernardina.

POSADAS

- 50, Francisco Sánchez Anguila, de Juan y Rafaela.

PALMA DEL RIO

- 44, Miguel Godoy Herencia, de Diego y Salvadora.

- 99, Miguel Velasco Paradas, de Antonio y Belén.

Córdoba 11 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Capitán Secretario, P. O. El Teniente, Manuel Bernal.—V.º B.º: El Comandante Presidente, Luque.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba

Núm. 1.929

Para poder dar cumplimiento esta Sección Administrativa a Orden del Ministerio de Educación Nacional fecha 20 de Julio último, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 del presente mes, referente a reposición provisional de Maestros y Maestras nacionales se ruega la presentación en estas Oficinas de los interesados siguientes:

Don Juan Robles Relaño, de Aguilar; don Juan Alcántara Rubiano, Puente Genil; don Luciano López Rodríguez, id.; don Pedro Calvo García, Castro del Río; don Claudio Tallón Cantero, Córdoba; don Gregorio Merino Calvo, Alcolea (Córdoba); doña Teresa Muñoz López, Cerro Muriano (id.); don Vicente Rodríguez Carrasco, La Coronada (Fuente Obejuna); don Antonio Rivera González, La Parrilla (id.); don Galo Adamuz Montilla, El Hoyo (Belmez); don Ramón Muñoz Carrasco, La Granjuela; don Miguel A. Balseiro Alcázar, Peñarroya Pueblonuevo; don José Torrellas Rubio, id.; don Alberto Serrano Rodas, id.; don José Jiménez Gálvez, id.; don Manuel Sánchez García, id.; don José R. González Riera, id.; don Juan de Miguel Budía, Palma del Río; don Antonio Baena Moreno, Pozoblanco; don Francisco Bueno Rider, Carcabuey; don Manuel Ruiz Márquez, Benamejí; doña Ana Francisca Blanco Ferrer, Córdoba; doña Socorro Coronado Blanco Ferrer, id.; y don José Vázquez Monedero, de Villa del Río.

Igualmente deberán presentarse aquellos otros que no figuren en esta relación y se crean con derecho a reposición por haber sido destituidos y suspensos de empleo y sueldo entendiéndose que renunciarán al derecho de reposición que les concede di-

cha Orden aquellos que no comparezcan por sí o por medio de comunicación cuando no puedan hacerlo personalmente por encontrarse prestando servicio en el Ejército u otras causas.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y periódicos de esta localidad para conocimiento de todos aquellos interesados a quienes pueda afectar.

Córdoba 17 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Jefe de la Sección, José Coello.

Ayuntamientos

LUCENA

Núm. 1.868

Don Antonio García Doblás, Alcalde de esta ciudad y Presidente de la Comisión Especial Gestora de la Décima de paro forzoso.

Hago saber: Que habiendo acordado la Comisión Especial Gestora de la Décima de paro forzoso, ejecutar por subasta, con cargo a los fondos especiales que administra, las obras de «pavimentación de las aceras del Llanete de San Francisco» y de las de «acerado de la calle José Antonio Primo de Rivera», se anuncia, que los correspondientes presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y administrativas que han de servir de base para la subasta, quedan expuestos al público en la Secretaría de esta Comisión (Casa Consistoriales), durante el plazo de cuatro días, a partir de la publicación del presente, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones, advirtiéndose que no será admitida ninguna, que se formule fuera de dicho plazo.

Lucena 11 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde-Presidente, Antonio García Doblás.

CARCABUEY

Núm. 1.872

Don Francisco Caracuel Ruiz, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora municipal de esta villa.

Hago saber: Que comprendidos en el alistamiento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, correspondiente al de 1941, como naturales de esta villa los mozos Domingo Aguilera Piedras, hijo de José Miguel y Consolación.

José Bonilla Luque, de Antonio y Emilia.

Juan Cortés Torres, de Francisco y Elena.

Valentín Marín Montes, de Sisnando y María Ana.

Francisco Pareja Arrebola, de Francisco e Isidora.

Manuel Pérez Ramírez, de Teodoro y Angustias.

Antonio Reyes Muriel, de Francisco y Amalia.

Juan Ruiz Caballero, de Rafael y Antonia.

Francisco Secilla Marín, de Antonio y Antonia.

Francisco Serrano Reyes, de Manuel y Dolores.

Los cuales se desconoce su actual paradero, por el presente se les cita, por si tienen que hacer alguna reclamación, para los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo de éste y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, ante el Ayuntamiento de mi presidencia, en los días 10, 13 y 10 y 8 del mes actual quedando apercibidos que de no comparecer a dichos actos, bien por sí, o por medio de otra persona que los represente, les parará el perjuicio a que hubiere lugar, según Ley.

Carcabuey 8 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—Francisco Caracuel.

MONTEMAYOR

Núm. 1.873

Don Salvador Carmona Vargas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos:

Juan Aguilar Garrido, hijo de Juan y Francisca.

Juan Alcántara Luque, de Juan y María.

José María Carmona, de Miguel y Antonia.

Juan Carmona Pulido, de Francisco y Antonia.

Agustín Carmona Requena, de José y Margarita.

Juan Carmona Serrano, de Alejandro y Luisa.

Antonio Castro Cobos, de Salvador y Luisa.

Antonio Castro Jurado, de Francisco y Rafaela.

Elios González Moreno, de Antonio y Teodora.

Francisco Grande Quintana, de Pedro y Natalia.

Angel Jiménez Mata, de Juan y Purificación.

José Jiménez Tejada, de Miguel y María.

Rafael López Sánchez, de Antonio y Teodora.

Juan Luque Carmona, de Juan y María.

Alfonso Luque Gómez, de Antonio e Isidora.

Mariano Luque Jiménez, de Mariano y Antonia.

Juan Luque Moreno, de Juan y Antonia.

José Luque Prieto, de José y Enriqueta.

Sebastián Llamas Acosta, de Francisco y Carmen.

Antonio Martínez Márquez, de Juan y María.

Antonio Moreno Garrido, de Antonio y Presentación.

Isidro Moreno Moreno, de Isidro y María.

Antonio Moreno Sánchez, de José y Teresa.

Se citan por medio del presente para que comparezcan en estas Casas Consistoriales el día 16 del actual a las ocho de la mañana en que tendrá lugar el acto de clasificación y declaración de soldados del reemplazo del año de 1941, por sí o por persona alguna que los represente, advirtiéndoles que de no comparecer en dicho día serán declarados prófugos.

Montemayor 12 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Salvador Carmona.